



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173-2022-MPU-ALC.

Contamana, 26 de Mayo de 2022.

VISTOS:

El Expediente N° 832, de fecha 24 de Febrero de 2022, Carta N° 072-2022-MPU-GAF-ARH, de fecha 04 de Marzo de 2022, Memorando N° 0549-2022-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 26 de Mayo de 2022, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, remite certificación presupuestal, por concepto de pago de vacaciones no gozadas y truncas, solicitado por el servidor municipal Señor **Julio Arancibia Fernandez**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente N° 832, de fecha 24 de Febrero de 2022, el servidor municipal Señor Julio Arancibia Fernández, solicita pago de vacaciones truncas, desde el 01 de Agosto de 2019 al 02 de Marzo de 2020, durante dicho lapso de tiempo se ha desempeñado en el cargo de Jefe del Área de Transporte Urbano;

Que, con Carta N° 072-2022-MPU-GAF-ARH, de fecha 04 de Marzo de 2022, el Jefe del Área de Recursos Humanos, remite documento sobre el cálculo de vacaciones truncas, del servidor Señor Julio Arancibia Fernández, por haber laborado en nuestra institución desde el 01 de Agosto de 2019 al 31 de Diciembre de 2020, como Jefe del Área de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial de Ucayali; bajo el Decreto Legislativo N° 1057- CAS;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su Artículo 8° Descanso Físico, numeral 8.5.- Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicio cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente: numeral 8.6) “Si el contrato extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad, el cálculo de la compensación se hace en base al 50% de la retribución del contrato que percibía al momento del cese; en el caso de autos, corresponde retribuir económicamente al solicitante por concepto de vacaciones truncas”;

Que, mediante Memorando N° 0549-2022-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 26 de Mayo de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, emite la Certificación Presupuestal



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173-2022-MPU-ALC.

Contamana, 26 de Mayo de 2022.

contenida en la CCP N° 000583, por la suma de **S/. 3,541.67 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Uno y 67/100 Soles)**, para efectuar el compromiso de **Pago de Vacaciones Truncas a favor del servidor Señor Julio Arancibia Fernández;**

Por estas consideraciones, y estando a lo dispuesto por el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con las establecidas por la Constitución Política del Perú y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago de vacaciones truncas, a favor del servidor municipal Señor **JULIO ARANCIA FERNANDEZ**, por la suma de **S/. 3,541.67 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Uno y 67/100 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el egreso ocasionado para el pago de Vacaciones Truncas de C.A.S, será con cargo a la Fuente de Financiamiento: **5 Recursos Determinados, Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, 5 Gastos Corrientes: 2.3 Bienes y Servicios**, establecidos en la CCP N° 000583.

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR, que con Memorando N° 0549-2022-MPU-A-GM-GPPyO, se certificó la suma de **S/. 3,541.67 (Tres Mil Quinientos Cuarenta y Uno y 67/100 Soles)**, por concepto de pago de vacaciones truncas a favor del servidor Señor Julio Arancibia Fernández.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas e interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribucion
ALC
GM
GPPyO
GAF
OAL
Interesado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE